UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

65 Años

RESOLUCIÓN N° 1651 DE 2012

(15 NOV. 2012)

Por la cual se decreta vacaciones colectivas al personal de la planta administrativa.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 de abril 10 de 2000 y 026 del 12 de septiembre de 2012, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

C O N S I D E R A N D O:

Que el Acuerdo No. 003 del 21 de marzo de 1995, del Consejo Directivo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, por el cual se determina y se expide el Reglamento Interno de Trabajo, establece en su Artículo 24 que: "El Rector podrá conceder vacaciones colectivas".

Que el Artículo 19 del Decreto 1045 de 1978 estipula que: "Cuando se concedan vacaciones colectivas, aquellos servidores que no hayan completado el año continuo de servicios autorizarán por escrito al respectivo pagador de la entidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones".

Que en los casos en los que la Universidad conceda vacaciones colectivas a los funcionarios de la planta administrativa pueden disfrutarlas por anticipado, aunque individualmente no se haya causado este derecho, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 19 del Decreto 1045 de 1978, que establece el descuento de sus prestaciones y emolumentos el valor recibido por concepto de descanso vacacional la prima de vacaciones y Bonificación Especial de Recreación.

Que se hace necesario determinar el período de vacaciones colectivas correspondiente al año 2012 para el personal de la planta administrativa de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que en consecuencia, se considera procedente Decretar vacaciones colectivas al personal de la planta administrativa de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, correspondiente al año 2012 y, ordenar el cumplimiento del inciso segundo del Artículo 19 del Decreto 1045 de 1978.

Que en mérito de lo anterior, el Rector,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR VACACIONES COLECTIVAS para el personal de la Planta Administrativa de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, correspondiente al año 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como VACACIONES COLECTIVAS para los empleados de la Planta Administrativa, el período comprendido entre el **19 de diciembre de 2012 al 11 de enero de 2013**, ambas fechas inclusive.

1651

Nro. 2 de la Resolución Nro. de 2012 . Por la cual se conceden vacaciones *colectivas al personal de la Planta administrativa* de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

PARÁGRAFO.- Los funcionarios de las dependencias de División de Recursos Humanos, División Financiera; División de Servicios Administrativos y Recursos Físicos y la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo por necesidades del servicio, disfrutarán las vacaciones colectivas de acuerdo a las actividades propias de cada dependencia con el fin de garantizar la prestación del servicio y el cierre de la vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER VACACIONES ANTICIPADAS a los funcionarios que no hayan cumplido el año continuo de servicios, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 19 del Decreto 1045 de 1978, que establece que: "deberán autorizar por escrito para que, en caso de que su retiro se produzca antes de completar el año de labor se descuente de sus prestaciones y emolumentos el valor recibido por concepto de descaso vacacional, la prima de vacaciones y la Bonificación Especial de Recreación":

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO de los emolumentos a que haya lugar de conformidad con las normas legales vigentes, con cargo al Rubro de Prestaciones Sociales-Personal Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C., a los 15 NOV. 2012

EL RECTOR,

CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA

Bibiana Salamanca/Olga Lucía Quevedo.